



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial  
de EconomíaDirección General  
de Política de Promoción de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Lima, 29 de agosto de 2025

**OFICIO N° 112-2025-EF/68.02**

Señora  
**WUILDA IRA JACHA ESPINOZA**

Directora General  
Dirección General de Infraestructura Educativa  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Calle Del Comercio 193, San Borja  
Presente. -

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Lista priorizada y capacidad presupuestal

Referencia : Oficio N° 01542-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR 183265-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual realiza una consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 277-2025-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**ROBERTO ARTURO ORTIZ VILLAVICENCIO**

Director

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27289. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://abps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**INFORME N° 277-2025-EF/68.02**

A : Señor  
**ROBERTO ARTURO ORTIZ VILLAVICENCIO**  
Director  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Lista priorizada y capacidad presupuestal

Referencia : Oficio N° 01542-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR 183265-2024)

Fecha : Lima, 29 de agosto de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Infraestructura Educativa (DGEIE) del Ministerio de Educación (MINEDU) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPP) para realizar consultas en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, adjuntando el Informe N° 00548-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN el cual contiene consultas sobre los artículos 19, 21 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 1.2. En este sentido, la DGEIE formula las siguientes consultas referidas a la aplicación normativa de los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, las cuales se detallan a continuación:

*"1. ¿En el análisis de Capacidad Presupuestal para la solicitud de opinión favorable a la DGPP-MEF, en el marco del numeral 23.1 del Reglamento OXI, se debe considerar el total de proyectos priorizados por el Pliego a través de resoluciones ministeriales o se deben excluir las inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que se encuentran cerradas en el invierte.pe, o que han concluido sus actividades?*

*2. En línea con la pregunta anterior, ¿En la actualización de la lista de priorización que se realiza como mínimo una vez al año, de acuerdo al numeral 23.1 del Reglamento OXI, o en la priorización de nuevas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento, se puede retirar de la lista de priorización aquellas inversiones y actividades de operación y/o*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

*mantenimiento que ya han concluido y han sido cerradas en el invierte.pe, o que han concluido sus actividades?*

*3. Asimismo, de retirarse las inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que ya han sido cerradas en el invierte.pe, o que han concluido sus actividades ¿el monto total de capacidad presupuestal otorgada por la DGPP-MEF se mantiene igual o se le descuenta el monto de inversión de las inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento retiradas? De ser así, ¿la capacidad presupuestal del pliego disminuiría en función del retiro de las inversiones ya cerradas?*

*4. De otro lado, ¿En el análisis para la solicitud de opinión favorable de la DGPP-MEF a una nueva Capacidad Presupuestal OXI – entendiéndose como Capacidad Presupuestal a la viabilidad presupuestal de entidades públicas de Gobierno Nacional para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos – el Pliego debe considerar a las inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento priorizadas con sus respectivas actualizaciones de montos de inversión (compromisos asumidos), así como a las nuevas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que se estimen priorizar posterior a la obtención de la opinión favorable de la DGPP?*

*5. Por último, para el caso de iniciativas privadas, conforme lo establece el numeral 26.4 del Reglamento OXI, las inversiones que son declaradas viables o aprobadas se deben incluir en la lista de priorización en un plazo de veinte (20) días. En ese sentido y considerando que el numeral 21.1 del Reglamento OXI establece un plazo de diez (10) para la emisión de opinión de la DGPP-MEF a la Capacidad Presupuestal OXI ¿En qué momento se debe solicitar la Capacidad Presupuestal OXI para aquellas ideas de proyectos declaradas relevantes por el Pliego, considerando que la norma establece un plazo de 20 días para la priorización, de los cuales 10 días demora la obtención de opinión de la DGPP-MEF a la Capacidad Presupuestal? En esa línea, ¿Se puede incluir en el análisis de Capacidad Presupuestal OXI ideas de proyectos declarados relevantes o en proceso de formulación por el Pliego?”*

## II. ANÁLISIS

- A. **Sobre la competencia y función interpretativa de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada**
- 2.1 Actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 2.2 Así, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento de la Ley N° 29230, la DGPPIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente con relación a la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3 Por su parte, el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>2</sup> (ROF del MEF) señala que la DGPPIP es competente, entre otros, para emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Oxi.
- 2.4 De manera específica, el literal e) del artículo 240 del ROF del MEF establece que la Dirección de Política de Inversión Privada de la DGPPIP tiene entre sus funciones el emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Oxi.
- 2.5 Así, considerando lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento, la DGPPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxi contenida en la Ley y en el Reglamento. Por ende, la opinión de la DGPPIP en ejercicio de la función interpretativa no comprende un pronunciamiento o referencia a decisiones, casos, inversiones, convenios o contratos en específico, ni tampoco valida, califica o confirma acuerdos, interpretaciones elaboradas, establecidas por las partes, dado que la DGPPIP no forma parte de dichos actos.
- 2.6 En ese sentido, la opinión de la Dirección de Política de Inversión Privada en el presente informe se ciñe estrictamente a la competencia ante descrita.

#### B. Sobre la consulta del MINEDU

- 2.7 Con base en lo señalado, es pertinente informar que el contenido de la consulta de MINEDU plantea dudas sobre el alcance de la normativa OXI, por lo que el análisis y conclusiones de la DGPPIP en el presente informe se realiza como parte de su función interpretativa y por ende tiene la característica de exclusivo y excluyente sobre el entendimiento de la normativa.

#### A. Sobre las consultas de la DIGEIE del MINEDU

- 2.8 En lo que concierne a la consulta 1, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) ha señalado previamente<sup>3</sup> que “La opinión favorable respecto a la

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

<sup>3</sup> Ver el párrafo 1 del numeral 2.13 del Informe N° 188-2025-EF/68.02 la DGPPIP, que contiene lo señalado por la DGPP, remitido mediante Oficio N° 077-2025-EF/68.02 a la DGIE del MINEDU <[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248)>





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

*Capacidad Presupuestal considera el costo actualizado y la proyección de gastos<sup>4</sup> de las inversiones, que posteriormente formarán parte de la lista de priorización a ser ejecutadas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, por lo que, de culminarse y/o cerrarse alguna de las inversiones, la entidad pública debe reducir el costo actualizado de estas<sup>5</sup> y por ende, su proyección de gasto de la Capacidad Presupuestal que cuenta con opinión favorable de la DGPP. Asimismo, la entidad pública deberá revisar y tomar en cuenta la actualización de los costos y de la proyección de gastos de las inversiones que se encuentran en alguna de las fases del mecanismo OXI y que fueron parte de la solicitud respecto a la opinión favorable de la Capacidad Presupuestal, previo a continuar con la promoción de proyectos OXI."*

- 2.9 En cuanto a la consulta 2, mediante el párrafo 23.1 del artículo 23 del Reglamento, se establece la obligación de las Entidades Públicas para actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año<sup>6</sup>. En este sentido, conforme a lo indicado previamente por la DGPIP, corresponde a las Entidades Públicas actualizar la lista de priorización de manera periódica, como mínimo, una vez al año; bajo la consideración que la lista publicada en el portal institucional de Proinversión, debe excluir aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito, en ejecución o ejecutados, o que se encuentren ejecutados bajo otra modalidad<sup>7</sup>. En mérito a lo señalado, corresponderá identificar a la Entidad Pública cuáles de las Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento concluidas, que han sido cerradas en el invierte.pe, o que han concluido sus actividades pueden ser retiradas de la lista priorizada.
- 2.10 En lo que concierne a la consulta 3, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) ha señalado previamente<sup>8</sup> que:

*"Las entidades públicas sustentan su Capacidad Presupuestal a través del Informe de Capacidad Presupuestal y la Ficha de Capacidad Presupuestal (FCP), de acuerdo con los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal (en adelante, Lineamientos). Asimismo, para el registro de la información en la FCP se considera lo establecido en Anexo N° 2 de los*

<sup>4</sup> A la fecha de corte en la que es solicitada.

<sup>5</sup> Según el Banco de Inversiones.

<sup>6</sup> "23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20."

<sup>7</sup> Así se ha indicado en el numeral 2.15 del informe N° 188-2025-EF/68.02 remitido mediante Oficio N° 077-2025-EF/68.02 con la atención de la consulta de la DGIE del MINEDU <[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248)>.

<sup>8</sup> Ver el párrafo 1 del numeral 2.13 del Informe N° 188-2025-EF/68.02 la DGPIP, que contiene lo señalado por la DGPP, remitido mediante Oficio N° 077-2025-EF/68.02 a la DGIE del MINEDU <[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248)>.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

*Lineamientos, tal es así, que en el “Cuadro 1: Descripción de Anexos” del citado Anexo, se desarrolla el contenido de cada Anexo de la FCP.*

*Cabe resaltar, que si bien los proyectos culminados y/o cerrados, como parte de la información histórica, pueden ser parte del registro de la FCP; la solicitud de opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal no debe contener las inversiones que fueron parte de anteriores solicitudes de Capacidad Presupuestal, al menos que, producto de la actualización de los costos de las inversiones de la lista de priorización, éstas se encuentren fuera de la Capacidad Presupuestal que cuenta con opinión favorable de la DGPP.*

*Por lo expuesto, es pertinente indicar que la Capacidad Presupuestal comprende una evaluación integral de los ingresos y gastos de la Entidad Pública, por lo que, para la actualización de la lista de priorización de las inversiones, la entidad deberá revisar el costo actualizado de todas las Inversiones que se encuentran incluidas en dicha lista; lo cual forma parte de la Fase de Priorización del mecanismo OXI, la cual tiene como objetivo la elección de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que se ejecutarán mediante el mecanismo OXI.”*

- 2.11 En este sentido, en concordancia con lo que se ha indicado en el numeral 2.8 del presente informe y como esta Dirección de Política ha señalado previamente<sup>9</sup> la culminación o cierre de los proyectos o inversiones que formaron parte de la lista de priorización, conlleva a que la Entidad Pública reduzca el costo actualizado de estas; y en consecuencia, se reduzca su proyección de gasto de la Capacidad Presupuestal con la que fue aprobada por la DGPP para la lista de priorización.
- 2.12 Respecto a la pregunta 4, conforme a lo señalado en el numeral 2.10 del presente informe, la DGPP indica que, “*si bien los proyectos culminados y/o cerrados, como parte de la información histórica, pueden ser parte del registro de la FCP (Ficha de Capacidad Presupuestal); la solicitud de opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal no debe contener las inversiones que fueron parte de anteriores solicitudes de Capacidad Presupuestal, al menos que, producto de la actualización de los costos de las inversiones de la lista de priorización, éstas se encuentren fuera de la Capacidad Presupuestal que cuenta con opinión favorable de la DGPP*”. En este sentido, el pliego, debe observar lo señalado por la DGPP respecto a las inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento nuevas y priorizadas previamente.
- 2.13 Respecto a la pregunta 5, en el caso de las ideas de proyectos declaradas relevantes, la Entidad Pública deberá observar los plazos establecidos en el párrafo 26.4 del artículo 26 del Reglamento para la tramitación de iniciativas privadas, considerando que, si las Inversiones son declaradas viables o aprobadas, se incluyen en la lista de priorización, en un plazo de veinte (20) días<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Ver el segundo párrafo del numeral 2.13 del informe N° 188-2025-EF/68.02 remitido mediante Oficio N° 077-2025-EF/68.02 a la DGIE del MINEDU <[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102490&lang=es-ES&view=article&id=5248)>.

<sup>10</sup> “26.4. Si las Inversiones son declaradas viables o aprobadas, se incluyen en la lista de priorización, de acuerdo con el artículo 19, en un plazo de veinte (20) días.”





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Asimismo, se deberá considerar el plazo de emisión de la opinión de capacidad presupuestal del MEF para solicitar oportunamente esta<sup>11</sup> a fin de cumplir, finalmente, con el plazo de priorización señalado.

- 2.14 Adicionalmente, cabe precisar que de conformidad con lo señalado en el párrafo 21.1 del artículo 21 del Reglamento, *"la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la DGPP del MEF la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las Inversiones y las actividades operación y/o mantenimiento"*, en ese sentido, no corresponde incluir en el análisis de Capacidad Presupuestal de Oxl ideas de proyectos declarados relevantes o ideas en proceso de formulación por el Pliego.

### **III. CONCLUSIONES**

- 3.1 Respecto a la primera y tercera consulta, conforme a lo informado por la DGPP, la culminación o cierre de los proyectos o inversiones que formaron parte de la lista de priorización, conlleva a que la Entidad Pública reduzca el costo actualizado de estas; y en consecuencia, se reduzca su proyección de gasto de la Capacidad Presupuestal con la que fue aprobada por la DGPP para la lista de priorización.
- 3.2 Respecto a la segunda consulta, corresponde a las Entidades Públicas actualizar la lista de priorización de manera periódica, como mínimo, una vez al año; bajo la consideración que la lista publicada en el portal institucional de Proinversión, debe excluir aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito, en ejecución o ejecutados, o que se encuentren ejecutados bajo otra modalidad.
- 3.3 Respecto a la cuarta consulta, conforme a lo informado por la DGPP, si bien los proyectos culminados y/o cerrados, como parte de la información histórica, pueden ser parte del registro de la FCP (Ficha de Capacidad Presupuestal); la solicitud de opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal no debe contener las inversiones que fueron parte de anteriores solicitudes de Capacidad Presupuestal, al menos que, producto de la actualización de los costos de las inversiones de la lista de priorización, éstas se encuentren fuera de la Capacidad Presupuestal que cuenta con opinión favorable de la DGPP.
- 3.4 Respecto a la quinta consulta, el caso de las ideas de proyectos declaradas relevantes, la Entidad Pública deberá observar que, si las Inversiones son

<sup>11</sup> "21.1. Tratándose de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de los artículos 4 y 15 del TUO de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la DGPP del MEF la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las Inversiones y las actividades operación y/o mantenimiento, de ser el caso. Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de gastos de capital de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años, que acredite su Capacidad Presupuestal en los años fiscales correspondientes. La opinión se emite dentro de los diez (10) días de requerida."





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

declaradas viables o aprobadas, se incluyen en la lista de priorización, en un plazo de veinte (20) días; por lo tanto, en estos casos, se deberá considerar el plazo de emisión de la opinión de capacidad presupuestal del MEF para solicitar oportunamente esta.

- 3.5 Asimismo, respecto a la quinta consulta, de conformidad con lo señalado en el párrafo 21.1 del artículo 21 del Reglamento no corresponde incluir en el análisis de Capacidad Presupuestal de Oxl ideas de proyectos declarados relevantes o ideas en proceso de formulación por el Pliego.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**IVONNE MYRIAN DUYMOVICH ROJAS**  
Analista Legal de Política de Inversión Privada  
Dirección de Política de Inversión Privada

El Director de la Dirección de Política de Inversión Privada de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada otorga la conformidad y hace suyo el presente informe, en todos los extremos de su competencia, remitiendo el mismo para su atención.

Firmado digitalmente  
**BRAYAN PALMA ENCALADA**  
Director  
Dirección de Política de Inversión Privada

